CIRCULAR ACLARATORIA N° 01/2026

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: AREF-E-864-2026

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/26 – RAF 218OBJETO: "S/ ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) LICENCIAS DE SOFTWARE AUTOCAD LT Y UNA (01) LICENCIA DE SOFTWARE AUTOCAD FULL - PARA LA DIR. GRAL. DE CATASTRO".

USHUAIA, 03/11/2026

Se informa a los Sres. Oferentes que, en el marco del procedimiento de la Licitación Privada N° 01/2026 - RAF 218, autorizada mediante la Resolución AREF - D.G.A.F. N° 019/26 (por la cual se aprobó el Llamado, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -Anexo I- y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales -Anexo II-),y en uso de las facultades previstas en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la presente contratación, se emite la presente Circular Aclaratoria N° 01/2026 con el objeto de subsanar incongruencias detectadas en la documentación licitatoria, incorporar expresamente la exigencia de la garantía de mantenimiento de oferta y ratificar el estricto cumplimiento del marco normativo aplicable.

1. INCORPORACIÓN Y ACLARACIÓN SOBRE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23): Se aclara y modifica formalmente el alcance de la documentación aprobada por Resolución AREF - D.G.A.F. N° 019/26, estableciéndose que - contrariamente a la leyenda pro-forma contenida en el Formulario de Solicitud de Cotización (Anexo I) - la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta resulta de carácter OBLIGATORIO, equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta cotizada. En consecuencia, se incorpora formalmente la exigencia de dicha garantía dentro de las previsiones del Artículo 23 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Anexo II) para este llamado en particular.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO: La exigencia referida responde a la aplicación imperativa de las previsiones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Artículos 18.3, 19.7 y 22) y el régimen de contrataciones provincial aplicable (Decreto Provincial N° 674/11 y concordantes), los cuales revisten jerarquía superior indisponible frente a las especificaciones particulares o formularios estandarizados, constituyendo su omisión causal de rechazo in limine de la propuesta.

3. MODALIDAD DE CONSTITUCIÓN: La referida garantía deberá constituirse a nombre de la Agencia de Recaudación Fueguina y presentarse conjuntamente con la oferta en el sobre único, conforme a las formas legalmente habilitadas en el Artículo 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Anexo II).

Se recuerda a los interesados que la presente Circular Aclaratoria forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado, debiendo adjuntarse debidamente firmada junto con la presentación de la oferta en el sobre correspondiente (conforme lo dispuesto en los artículos 14, 18.2 y 18.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Dirección de Compras y Contrataciones

Dirección General de Administración y Finanzas

Agencia de Recaudación Fueguina